



APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE LA "LÍNEA DE DESARROLLO HUMANO PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES – AÑO 2022" DE LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE SUBDERE (E23760/2022).
RESOLUCION EXENTO N°: 10745/2022
Santiago, 08/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior el D.F.L. N° 1 - 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 9.039, de 22 de julio de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 8.429, de 15 de octubre de 2021, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentos que indica; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), en el marco del proceso de descentralización, tiene como misión promover el desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales y municipales, e incentivando su capacidad de articular territorialmente, políticas, planes y programas, junto con otros actores.
2. Que, la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE (en adelante la "Academia") es una instancia de capacitación y formación formal, orientada a satisfacer las necesidades de funcionarios de todas las áreas de los 345 municipios y los gobiernos regionales de las 16 regiones del país, en el marco del proceso de descentralización.
3. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, dispone en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 026, glosa 02 lo siguiente: "Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica". Dicha glosa agrega, "La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos".
4. Que, la Academia considera clave el trabajo con Asociaciones municipales y de gobiernos regionales, sean estas institucionales o de funcionarios, toda vez que representan actores relevantes en el ámbito regional y local, y su presencia - y labor - promueve la generación de una gobernanza de mejor calidad en las áreas y temas de bien común en que desarrollan su quehacer.
5. Que, en consecuencia, esta Subsecretaría, viene en formalizar las bases y convocatoria a postulación para financiamiento de ejecución de proyectos de la **"LÍNEA DE DESARROLLO HUMANO PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES - AÑO 2022"**, que regulan el procedimiento de postulación, evaluación, selección y financiamiento destinado a la ejecución de actividades de capacitación y/o formación de acuerdo a los Lineamientos Estratégicos de la Academia de Capacitación Municipal y Regional de SUBDERE.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE las "Bases de Convocatoria a postulación para financiamiento de ejecución de proyectos de la Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales - Año 2022", para la postulación y financiamiento de proyectos de capacitación y/o formación que fortalezcan la asociatividad, capacidad de gestión y capital humano de las Asociaciones de Municipalidades y Asociaciones de Funcionarios Municipales y Regionales, así como sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución:

BASES DE POSTULACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE DESARROLLO HUMANO PARA ASOCIACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES (LÍDERA) - AÑO 2022

1. ANTECEDENTES

La Academia de Capacitación Municipal y Regional, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante SUBDERE, está orientada a fortalecer a las municipalidades del país en el marco del proceso de descentralización, a través del diseño e implementación de programas y acciones de capacitación que apunten al perfeccionamiento de su capital humano.

En ese sentido, la Academia de SUBDERE tiene por finalidad contribuir al desarrollo profesional y técnico de funcionarios, funcionarias y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, a través de diversos espacios colaborativos que propicien las acciones de apoyo y buenas prácticas, reconociendo a las Asociaciones municipales y de gobiernos regionales, sean estas institucionales o de funcionarios, como actores relevantes en materia de alianzas estratégicas que fomentan acciones de apoyo y buenas prácticas

relacionadas a la formación y desarrollo de competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran dichos funcionarios y funcionarias en el desempeño y ejercicio de sus funciones.

Es por esto que, y a fin de mejorar y transparentar el acceso a los recursos y programas de la Academia de SUBDERE, se crea a través de estas Bases de Convocatoria a postulación para financiamiento de ejecución de proyectos la "**Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (en adelante "LIDERA") Año 2022**", la cual tendrá por finalidad financiar proyectos de capacitación e intercambio que fortalezcan la asociatividad, capacidad de gestión y capital humano de los miembros de estas organizaciones.

2. BENEFICIARIOS Y PÚBLICO OBJETIVO

La Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA), de la Academia de Capacitación de SUBDERE, define su público objetivo y beneficiarios a partir de la línea presupuestaria que la sustenta. En virtud de lo anterior, y para efectos de las presentes bases de postulación y financiamiento, se entenderá por beneficiarios y público objetivo a los siguientes grupos:

2.1. Beneficiarios: Se considerarán beneficiarios, para efectos de LIDERA, aquellas entidades del sector municipal y regional, con las cuales es posible celebrar convenios. Estas instituciones son las descritas a continuación:

2.1.1. Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado e inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales, creado por la Ley N° 20.527 que "Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales".

2.1.2. Asociaciones de Funcionarios Municipales y Regionales con personalidad jurídica vigente, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Funcionarios, creado por la Ley N° 19.296 que, Establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, de la Subsecretaría del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Las Federaciones, Confederaciones, Agrupaciones y/o Uniones de Asociaciones podrán postular de manera directa, rigiendo las mismas obligaciones que se describen para asociaciones de funcionarios, sin perjuicio de la o las asociaciones socias que también hayan presentado sus proyectos a LIDERA, en virtud del Capítulo VII, Art. 54 de Ley N° 19.296. En estos casos cada postulación es independiente y no condiciona el otorgamiento del beneficio.

2.2. Público Objetivo: Se considerará como público objetivo de la Academia de SUBDERE, y por consecuencia de LIDERA, a todos aquellos funcionarios, funcionarias y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 026, glosa 02.

3. LINEAMIENTOS, OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

La Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA) Año 2022, persigue que las Asociaciones desarrollen actividades de capacitación y/o intercambio, en función de los Lineamientos Estratégicos del Programa, Objetivos y Ámbitos de Intervención definidos para el desarrollo de esta Línea, los que deberán ser parte integrante de los proyectos de capacitación y/o intervención presentados en el contexto de esta convocatoria.

3.1. Lineamientos Estratégicos de la Academia de Capacitación Municipal y Regional: Aprobados por su Directorio y formalizados mediante Resolución Exenta N° 6286, del 15 de julio de 2022, de SUBDERE:

1. Administración y Gestión Municipal
2. Políticas Públicas
3. Desarrollo Económico Local
4. Descentralización y Desarrollo Territorial
5. Administración Contable y Financiera
6. Desarrollo de personas y Equipos
7. Medio Ambiente
8. Participación Ciudadana
9. Municipal y Justicia Local
10. Seguridad Ciudadana
11. Tenencia Responsable de Animales de Compañía
12. Desarrollo Social
13. Evaluación y Gestión de Proyectos
14. Inclusión Social y Gestión de Discapacidad
15. Probidad, Transparencia y Ética Pública
16. Gestión Cultural y Patrimonial
17. Transformación Digital
18. Certificación por Competencias
19. Género y Diversidad
20. Migración
21. Transferencia de Competencias

En tal sentido, los objetivos definidos para LIDERA, para el año 2022 serán los siguientes:

3.2. Objetivo General: Financiar proyectos que permitan fortalecer la gestión, innovación, perfeccionamiento y fortalecimiento de identidades comunales y regionales mediante la realización de actividades de capacitación e intercambio, destinadas a funcionarios y funcionarias municipales y/o regionales.

3.3. Objetivos Específicos:

3.2.1. Desarrollar y/o fortalecer las capacidades y conocimientos de los miembros de asociaciones municipales o de funcionarios, en relación a temáticas propias del quehacer municipal y/o regional.

3.2.2. Fomentar la incorporación de nuevos conocimientos y herramientas que complementen y refuercen la labor política y técnica de las Asociaciones municipales y de Funcionarios de municipios y/o gobiernos regionales.

3.2.3. Incentivar entre las Asociaciones del mundo municipal y regional la generación de redes de colaboración e intercambio.

3.4. Ámbitos de Intervención: Los proyectos de capacitación y/o formación presentados en el contexto de esta convocatoria, deberán corresponder a los siguientes ámbitos de acción:

3.4.1. Ámbito N°1 - Fortalecimiento habilidades transversales: Diplomados, Seminarios, Jornadas, Ferias, Cursos, Charlas y/o talleres para el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos y habilidades transversales al que hacer municipal y/o regional.

3.4.2. Ámbito N°2 - Fortalecimiento en temáticas específicas: Diplomados, Seminarios, Jornadas, Ferias, Cursos, Charlas destinados a fortalecer conocimientos en materias específicas trabajadas por la asociación.

3.4.3. Ámbito N°3 - Fortalecimiento a la asociatividad: actividades destinadas a fortalecer el vínculo entre asociados, a través de actividades de intercambio como: encuentros, jornadas, pasantías, etc.

El desarrollo de Diplomados en cualquiera de los ámbitos señalados, deberán corresponder a temáticas que estén fuera de la oferta regular de la Academia, y su costo por alumno no podrá superar los \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Los proyectos presentados y recibidos por SUBDERE deberán considerar los lineamientos, objetivos y ámbitos definidos en este numeral, los cuales serán parte de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6 sobre "Requisitos de Postulación y Criterios de Evaluación y Selección".

4. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La Academia de Capacitación de SUBDERE destinará para el financiamiento de proyectos de capacitación e intercambio de la Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA) - AÑO 2022, la suma total disponible de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

No obstante, cada uno de los proyectos presentados podrán optar hasta un monto máximo de financiamiento de \$12.000.000.- (doce millones de pesos). La distribución de estos recursos se realizará según lo definido en el numeral 6.15. "Selección", del apartado 6 sobre "Requisitos de Postulación y Criterios de Evaluación y Selección", de estas Bases de postulación y financiamiento.

El presupuesto disponible total de estas bases de postulación y financiamiento, podrá modificarse durante el transcurso de las postulaciones y/o de la tramitación de los convenios de ejecución de proyectos, mencionados en el numeral 8 sobre "Tramitación del Convenio de ejecución de proyecto y Transferencia de Recursos", con el debido acto administrativo que lo respalde.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FINANCIAMIENTO

Las condiciones específicas que deben considerar las Asociaciones interesadas en postular a LIDERA - AÑO 2022, son las siguientes:

5.1. Las actividades relativas al proyecto a financiar no podrán comenzar antes de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el "Convenio de ejecución de proyecto y de Transferencia de Recursos", señalado en el numeral de estas bases de postulación y financiamiento.

5.2. El proyecto a financiar deberá ejecutarse durante el año 2022 y 2023, no pudiendo finalizar más allá del 31 de diciembre de 2023.

5.3. Los proyectos financiables deberán dirigirse a funcionarios, funcionarias y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2. sobre "Beneficiarios y Público Objetivo", de estas bases de postulación y financiamiento.

5.4. Deberán ser parte integrante de los proyectos de capacitación financiables los Lineamientos Estratégicos del Programa, Objetivos y Ámbitos de Intervención, definidos en el numeral 3. de las presentes bases.

Si el proyecto de capacitación presentado en el contexto de esta convocatoria considera un público objetivo más amplio, la diferencia generada en los costos económicos asociados a este grupo deberán ser cubiertos en su totalidad por la Asociación adjudicada, debiendo informarlo a Academia en los productos o informes solicitados y establecidos en el "Convenio de ejecución de proyecto y Transferencia de Recursos", mencionado en el numeral 8 de estas bases de postulación y financiamiento.

5.5. Las Asociaciones seleccionadas deberán comprometerse a realizar las actividades de acuerdo a las condiciones presentadas en el proyecto por el cual obtuvieron el financiamiento, debiendo dar cuenta de esta/s a través de los informes y rendiciones establecidos en el "Convenio de ejecución de proyecto y Transferencia de Recursos", mencionado en el numeral 8 de estas bases de postulación y financiamiento.

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A continuación, se establecerán las condiciones o requisitos técnicos y administrativos que regirán el proceso de postulación y financiamiento para la ejecución de proyectos de capacitación e intercambio de la Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA) - AÑO 2022, en todas sus etapas:

6.1. Estas bases definen los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección, para optar a financiamiento para la ejecución de proyectos de capacitación y/o formación que fortalezcan a las Asociaciones municipales y de gobiernos regionales, sean estas institucionales o de funcionarios, a través de LIDERA - AÑO 2022.

6.2. En virtud del numeral precedente, estos recursos están dirigidos a los beneficiarios estipulados en el numeral 2. "Beneficiarios y Público Objetivo" de las presentes bases, en donde se señala que podrán participar todas aquellas Asociaciones Municipales inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y Asociaciones de Funcionarios Municipales y Regionales con personalidad jurídica vigente, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Funcionarios, de la Inspección del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6.3. Requisitos de Admisibilidad: Para postular al financiamiento para la ejecución de proyectos de la Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA) de la Academia de SUBDERE, deben reunirse los siguientes requisitos:

6.3.1. Pertenecer al público objetivo señalado en el punto 6.2.

6.3.2. Aquellas Asociaciones que sean de carácter municipal, deben estar inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y contar con Directorio vigente. En el caso de las Asociaciones de funcionarios, sean estas municipales o de gobiernos regionales, éstas deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Funcionarios, de la Inspección del Trabajo, y contar con personalidad jurídica vigente.

En ambos casos, este requisito será verificado en el sitio electrónico <http://asociativismo.subdere.gov.cl>, en el caso de las Asociaciones de Municipios; y en el portal <https://www.dt.gob.cl> para las organizaciones de funcionarios de municipios y gobiernos regionales.

6.3.3. En el caso de las Asociaciones de Municipios, estas deberán contar con un/a Secretario/a Ejecutivo/a debidamente contratado/a por la institución, o el cargo homologable que desarrolle dichas funciones dentro de la organización. Lo anterior, deberá respaldarse de acuerdo a lo requerido en el numeral 6.5. sobre anexos de los "Requisitos de Postulación y Criterios de Evaluación y Selección".

En el caso de las instituciones de funcionarios de municipios y gobiernos regionales, este requisito no es obligatorio, por lo que la presentación de los documentos mencionados en la postulación es opcional.

6.3.4. La Asociación interesada deberá contar con Rol Único tributario (RUT), personalidad jurídica, y una cuenta bancaria vigente a nombre de la institución.

6.3.5. Contar con una contraparte autorizada, quien actuará como Responsable Técnico del Proyecto presentado para efectos del proceso de postulación y tramitación del acuerdo que materialice el financiamiento, en caso de ser seleccionados.

6.3.6. Estar al día con la entrega de rendiciones de cuenta de recursos anteriores que les hayan sido entregados por parte de SUBDERE por cualquier otro concepto, siempre que ya sean exigibles, como lo indica la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6.3.7. Que la contraparte, que actuará como Responsable Técnico del Proyecto postulado, se encuentre debidamente registrado como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea (SIPEL) de la Academia, a la cual se accede desde la plataforma web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

6.3.8. Postular en la forma indicada en el numeral 6.4. y adjuntar la documentación detallada en el numeral 6.5 de las presentes bases de postulación y financiamiento.

6.3.9. Postular en los plazos establecidos en el numeral 7. Sobre "Plazo de Postulación".

6.4. Las postulaciones se efectuarán de la siguiente forma:

Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se accede desde la plataforma web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para ingresar al SIPEL Academia, el o la Responsable Técnico del Proyecto debe registrarse y digitar el número de su cédula de identidad, sin puntos, con guión y dígito verificador, y por defecto su contraseña corresponderá a los primeros 5 dígitos de su cédula, pudiendo ser modificada luego del registro.

Los o las Representantes Técnicos de los Proyectos deben, a nombre de las respectivas Asociaciones, completar el Formulario de Postulación (Anexo N°3) dispuesto en SIPEL Academia con datos fidedignos de la institución, tales como: nombre de la Asociación, RUT, comuna, región, acto administrativo que aprobó la inscripción de la institución en el Registro Único de Asociaciones Municipales; o el N° de inscripción en el Registro de Asociaciones de funcionarios - RAF, según corresponda, antecedentes de Representante Legal, y del Representante Técnico del Proyecto, entre otros.

En el Formulario, las Asociaciones interesadas deben describir el nombre del proyecto, objetivos generales y específicos, estrategias de intervención, presupuestos asociados, cronogramas o tiempos de ejecución, entre otros.

En el caso de que una Asociación de municipios, o de funcionarios de municipios o gobiernos regionales requiera presentar más de un proyecto de capacitación y/o formación a esta convocatoria, podrá hacerlo siempre y cuando realice las postulaciones por cada uno de ellos, es decir, diferenciadas. En ese sentido, las condiciones y requisitos definidos en las presentes bases serán aplicados de manera individual y separada a cada una de las postulaciones realizadas, independiente de que la institución solicitante sea la misma.

Se debe incluir además información de contacto la cual deberá estar vigente y a disposición durante todo el proceso de postulación, evaluación y selección de esta convocatoria.

6.5. Las postulaciones de proyectos de capacitación deben anexar en el Sistema de Postulación en Línea (SIPEL) Academia, la siguiente documentación:

6.5.1. Documento y/o acto administrativo que acredite estado actual y vigencia de la institución, la que en el caso de las Asociaciones de Municipios corresponde a la Resolución Exenta que aprueba la inscripción de la institución en el Registro Único de Asociaciones Municipales. En el caso de las Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales, deberá anexar el Certificado de personalidad jurídica definitiva para organizaciones sindicales o asociaciones de funcionarios emitido por la Dirección del Trabajo.

6.5.2. Copia Simple de los estatutos y/o certificado vigente que individualice al Representante Legal de la Asociación postulante, y sus atribuciones legales y formales para actuar en representación de la misma.

6.5.3. "Certificado de Relación Contractual" que acredite la relación contractual del Secretario/a Ejecutivo/a de la Asociación, o el cargo homologable que desarrolle dichas funciones. Debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia, después de registrar los datos de la institución (Anexo N°1), con firma y

timbre del representante legal de la Asociación postulante. De ser posible, con firma electrónica avanzada del representante legal.

En el caso de las Asociaciones de funcionarios de municipios y gobiernos regionales, la presentación de este documento es opcional.

6.5.4. Copia simple de las últimas tres (3) liquidaciones de sueldo del Secretario/a Ejecutivo/a de la Asociación, o el cargo homologable que desarrolle dichas funciones, o las últimas tres (3) boletas de honorarios, según corresponda.

En el caso de las Asociaciones de funcionarios de municipios y gobiernos regionales, la presentación de este documento es opcional.

6.5.5. Certificado del Rol Único tributario (RUT) de la Asociación postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

6.5.6. Certificado de Titularidad Bancaria de la Asociación emitida por el banco correspondiente.

6.5.7. "Declaración Simple Representante Técnico del Proyecto" que nombre a la contraparte de la Asociación que actuará como Representante Técnico del Proyecto, en el formato descargable desde SIPEL Academia, después de registrar la información requerida (Anexo N°2). El documento debe adjuntarse firmado por quien sea nombrado para estos fines, y con la respectiva firma y timbre del representante legal de la Asociación postulante. De ser posible, con firma electrónica avanzada del representante legal.

Las postulaciones que no acompañen la documentación mínima pormenorizada en este numeral, en las condiciones señaladas, se catalogarán como inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Las postulaciones inadmisibles serán debidamente notificadas a los correos electrónicos indicados en el Formulario de Postulación a través de SIPEL Academia, formalizándose mediante Resolución Exenta de esta Subsecretaría, en la cual se indicarán los fundamentos de dicha declaración.

Los documentos se anexarán preferentemente en formato PDF; también, en Word, jpg o png. El tamaño de cada uno de estos archivos no podrá superar los 10 MB.

6.6. Concluido el ingreso de datos en el Formulario de Postulación (Anexo N°3), SIPEL Academia generará un comprobante de postulación, que debe imprimirse, firmarse y timbrarse por el representante legal de la Asociación postulante. De ser posible, con firma electrónica avanzada del representante legal.

6.7. Las Asociaciones postulantes ingresarán sus antecedentes al SIPEL Academia, y serán responsables de la veracidad e integridad de la información que allí consignen, así como de la que contengan los documentos anexos.

Para garantizar esta condición, firmarán digitalmente en el Sistema la declaración jurada de veracidad al finalizar la postulación del proyecto.

La omisión o declaración falsa de cualquiera de dichos antecedentes, constituirá causal para estimar inadmisibles la postulación.

6.8. No podrán optar a financiamiento en LIDERA - AÑO 2022:

6.8.1. Quienes no formen parte del público objetivo aludido en el numeral 6.2. y/o no cumplan con los requisitos del numeral 6.3., salvo las excepciones expresamente referidas.

6.8.2. Quienes no se encuentren al día con la entrega de rendiciones de cuenta, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.3.6. de las presentes bases.

6.8.3. Quienes en sus proyectos de capacitación y/o intervención presentados en el contexto de esta convocatoria, no consideren como parte integrante los Lineamientos Estratégicos del Programa, Objetivos y Ámbitos de Intervención, definidos en el numeral 3. de las presentes bases.

6.9. Postulación y consultas: Las fechas de postulación a LIDERA se publicarán en la página web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl.

Durante el proceso de postulación sólo se podrán hacer consultas al correo electrónico academia@academia.subdere.gov.cl. La información que se entregue a través de dicho mecanismo es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan los aspectos necesarios para la adecuada presentación de la postulación.

6.10. Periodo de Modificación y/o Rectificación: Las Asociaciones podrán modificar y/o rectificar su postulación desde el inicio de la convocatoria y hasta cuatro (4) días antes del cierre de postulaciones informado en la web de Academia (www.academia.subdere.gov.cl). Para solicitar la rectificación y/o modificación correspondiente, el Representante Técnico del Proyecto deberá escribir al correo electrónico: academia@academia.subdere.gov.cl. Cada solicitud será atendida con un plazo máximo de 48 horas después.

6.11. Comisión Evaluadora LIDERA: Los proyectos presentados dentro del plazo definido para esta convocatoria serán revisados y evaluados por una Comisión Evaluadora, la cual tendrá las siguientes funciones:

6.11.1. Revisar y verificar que los proyectos presentados por las Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales, cumplan los requisitos de admisibilidad, descritos en los numerales 6.3., 6.4., 6.5. y 6.6. de estas bases de postulación y financiamiento.

La admisibilidad e inadmisibilidad será informada por medio de la publicación de una Resolución Exenta en la página web de la Academia (www.academia.subdere.gov.cl), además, de ser notificada mediante SIPEL Academia al correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación.

6.11.2. Evaluar las postulaciones admisibles presentadas de acuerdo a los lineamientos, objetivos y criterios establecidos en estas bases de convocatoria.

6.11.3. En caso de errores u omisiones formales detectados por la Comisión Evaluadora, ésta deberá solicitar la respectiva corrección de acuerdo a lo señalado en el punto 6.12.2. "Periodo de Evaluaciones".

6.11.4. Establecer un ranking con todas las postulaciones evaluadas. En él se ordenarán las postulaciones, de acuerdo al puntaje que hayan obtenido luego de haberles aplicado los factores de evaluación con los correspondientes puntajes y ponderaciones que se indican en el numeral 6.12. sobre "Criterios de Evaluación".

6.11.5. Los miembros de la Comisión Evaluadora que darán cumplimiento a este numeral, titulares y suplentes serán designados por medio de una resolución administrativa suscrita por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Presidirá esta Comisión la persona con mayor grado de acuerdo a la Escala Única de Sueldos (E.U.S.) que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad.

6.11.6. Inhabilidades: Los miembros de Comisión realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, y a vía de ejemplo, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, o representante legal de las personas jurídicas responsables. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de la Academia municipal y regional y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

6.12. Criterios de Evaluación: Se determinan los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los proyectos de actividades de capacitación y/o formación:

6.12.1. Criterio N°1: Experiencia y Trayectoria de la Asociación postulante (Puntaje máximo 100 puntos).

Se evaluarán los años de antigüedad de cada una de las Asociaciones postulantes a partir de la fecha de inscripción registrada en SIPEL Academia y respaldada con la documentación indicada en el numeral 6.5. de las presentes bases.

a. Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales que tengan cuatro (4) años o menos de antigüedad: 0 puntos.

b. Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales que tengan cinco (5) y hasta nueve (9) años de antigüedad: 50 puntos.

c. Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales que tengan diez (10) años o más de antigüedad: 100 puntos.

6.12.2. Criterio N°2: Alcance del proyecto (Puntaje máximo 100 puntos). Se evaluará el alcance de cada una de los proyectos de capacitación presentado por las Asociaciones postulantes a partir del número de público objetivo estimado a beneficiar y registrado en el Formulario de Postulación de SIPEL Academia.

a. El proyecto beneficia a un público objetivo estimado de veinte (20) o menos funcionarios y funcionarias: 0 puntos.

b. El proyecto presentado beneficia a un público objetivo estimado mayor a veinte (20) y hasta cien (100) funcionarios y funcionarias: 50 puntos.

c. El proyecto presentado beneficia a un público objetivo estimado mayor a cien (100) beneficiarios: 100 puntos.

6.12.3. Criterio N°3: Coherencia y Relación de los Objetivos del Proyecto con el Programa Academia (Puntaje máximo de 100 puntos). La asignación de puntaje para este ítem se efectuará en relación a los objetivos definidos para esta convocatoria en el numeral 3.3 de las presentes bases, de la siguiente manera:

a. El proyecto propuesto no permite lograr los objetivos definidos para esta convocatoria: 0 puntos.

b. El proyecto propuesto permite lograr parcialmente los objetivos definidos para esta convocatoria: 50 puntos.

c. El proyecto propuesto permite lograr la totalidad de los objetivos definidos para esta convocatoria: 100 puntos.

6.12.4. Criterio N°4: Estrategia/s de Acción y Coherencia del Proyecto con los Ámbitos de Intervención del Programa Academia (Puntaje máximo de 100 puntos). Se evaluará que la/s estrategia/s propuesta/s en el proyecto presentado respondan a los ámbitos de intervención definidos para esta convocatoria en el numeral 3.4 de las presentes bases.

a. El proyecto presentado NO presenta estrategias de acción coherentes con los ámbitos de intervención de esta convocatoria: 0 puntos.

b. El proyecto presentado SI presenta estrategias de acción coherentes con los ámbitos de intervención de esta convocatoria: 100 puntos.

6.12.5. Criterio N°5: Financiamiento y Presupuesto del Proyecto de Capacitación y/o Formación (Puntaje máximo de 100 puntos). Se otorgará mayor puntaje a aquellos proyectos presentados por las Asociaciones que consideren cofinanciamiento para la ejecución de la/s actividad/es presentadas en esta convocatoria, sean éstos recursos propios u obtenidos mediante otras gestiones que la normativa les permite.

a. Las Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales NO comprometen recursos propios y/o apalancados para la ejecución del proyecto de capacitación y/o formación presentado: 50 puntos.

b. Las Asociaciones de municipios o Asociaciones de funcionarios municipales o de gobiernos regionales SI comprometen recursos propios y/o apalancados para la ejecución del proyecto de capacitación y/o formación presentado: 100 puntos.

6.13. El puntaje máximo de evaluación que puede alcanzar una postulación, correspondiente a la sumatoria de todos los factores señalados en el punto 6.12., es de 500 puntos.

6.14. La Comisión Evaluadora será la responsable de revisar y evaluar según los criterios de evaluación y selección detallados en estas bases, y de validar el ranking de postulaciones en función del puntaje asignado.

La postulación que no contenga todos los antecedentes referidos en los numerales anteriores o la Asociación que no cumpla con los requisitos requeridos en estas bases de postulación y financiamiento, no cumplirá con los requisitos mínimos solicitados, por lo que será declarada inadmisibles por parte de la Comisión Evaluadora, no siendo sometida a la etapa de evaluación.

6.15. Selección: La selección de los proyectos postulados se realizará en función de los montos postulados por cada Asociación en su proyecto, dentro de los máximos establecidos en el numeral 4 sobre "Presupuesto Disponible", hasta agotar el presupuesto disponible, comenzando con aquellas postulaciones que hayan obtenido un mayor puntaje.

6.16. Desempate: En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección y no existiendo suficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizará los siguientes criterios de desempate:

6.16.1. Se seleccionará a aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el Criterio N°3 de la evaluación que dice relación con la "Coherencia y Relación de los Objetivos del Proyecto con el Programa Academia".

6.16.2. De persistir el empate, se escogerá a aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el Criterio N°4 de la evaluación que dice relación con la "Estrategia/s de Acción y Coherencia del Proyecto con los Ámbitos de Intervención del Programa Academia".

6.16.3. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por aquellas Asociaciones que hayan postulado primero.

6.17. Con el fin de distribuir equitativamente los recursos disponibles de LIDERA – AÑO 2022, y propendiendo alcanzar la mayor cobertura posible de organizaciones postulantes, la cantidad de proyectos seleccionados por Asociación no podrá ser superior a uno (1). En consecuencia, se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación. No obstante, si habiendo realizado la respectiva asignación de puntaje y posterior selección, en función de los numerales 6.15. y 6.16., aún existiesen recursos disponibles de los señalados en el numeral 4 de estas bases, podrán seleccionarse otros proyectos postulados por una misma Asociación, de acuerdo al orden establecido en el ranking de puntaje antes mencionado.

6.18. Adjudicación y Notificación: La adjudicación de los proyectos será informada por intermedio de una Resolución Exenta que será publicada en el sitio web de Academia (www.academia.subdere.gov.cl). Esta resolución contendrá una tabla con los proyectos seleccionados de mayor a menor puntaje, y otra de igual formato con los proyectos no seleccionados.

Asimismo, se procederá a notificar el resultado de las postulaciones a las Asociaciones por cada uno de los proyectos de capacitación presentados, a través de correo electrónico dirigido a la dirección registrada en SIPEL Academia.

6.19. Confirmación de Beneficio: Una vez notificados los Representantes Técnicos de cada uno de los proyectos seleccionados, tendrán un máximo de 2 días corridos (48 horas a contar de la fecha y hora de notificación) para confirmar la aceptación del beneficio. Esta aceptación se concreta en la plataforma de postulación, a través de un botón definido para tal acción. SIPEL Academia deberá mostrar al Representante Técnico del proyecto que el beneficio está confirmado.

Aquellos Representantes Técnicos de proyectos que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del beneficio, liberándolo para que se seleccione en su lugar al proyecto que corresponda en la lista de espera.

6.20. Lista de Espera: Los proyectos de capacitación y/o formación postulados que no resulten seleccionados pasarán a conformar la lista de espera de esta convocatoria, pudiendo ser seleccionados con posterioridad, hasta cumplidos treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación del acto administrativo que seleccione a los proyectos de capacitación y/o formación postulados para financiamiento.

6.20.1. La lista de espera avanzará en función de los recursos disponibles o liberados de aquellas Asociaciones que no hayan aceptado el beneficio según lo indica el numeral 6.19. sobre "Confirmación de Beneficio", que no cumplan los plazos señalados para la tramitación del acuerdo que formaliza el financiamiento, según establece el numeral 8, o de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que resulte de la modificación del numeral 4 "Presupuesto Disponible", debiendo dictarse al efecto la respectiva Resolución Exenta en los mismos términos de lo establecido en el numeral 6.18.

6.20.2. La lista de espera podrá ser considerada por el Departamento Academia de Capacitación en convocatorias posteriores que se realicen hasta seis (6) meses después de la convocatoria original, y siempre y cuando los proyectos sean ejecutables dentro de la vigencia indicada en el numeral 10. de las presentes bases de postulación y financiamiento. De esta manera, dicho proyectos serán incorporados a la o las referidas convocatorias para su evaluación junto con las demás postulaciones.

6.20.3. Las postulaciones de las Asociaciones que sean seleccionadas desde la lista de espera deberán seguir

el procedimiento general indicado en el numeral 6.19. sobre "Confirmación de Beneficio", en las mismas condiciones y similares obligaciones previstas para los seleccionados en las presentes bases.

7. CRONOGRAMA

En definitiva, el cronograma es el siguiente:

ETAPA	PLAZO
Publicación bases	Al siguiente día de la total tramitación del acto administrativo que apruebe estas bases
Llamado y apertura de postulación	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe estas bases
Cierre de postulaciones	Catorce (14) días corridos, desde la apertura de la postulación.
Publicación de los resultados de los proyectos postulados	Al siguiente día de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la Adjudicación señala en el punto 6.18 de estas bases

La difusión del presente concurso se efectuará mediante la página web del Departamento Academia, www.academia.subdere.gov.cl, la cual se complementará con la labor del área de comunicaciones de SUBDERE. En caso de dudas o consultas, se puede escribir al siguiente correo electrónico: academia@academia.subdere.gov.cl

8. TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La tramitación del convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, en los plazos y formas definidos, incluidos los documentos que lo acompañan, es esencial e indispensable para que se otorgue el financiamiento adjudicado mediante el proceso de postulación, evaluación y seleccionado, señalado en el numeral 6 de "Requisitos de Postulación y Criterios de Evaluación y Selección", el que se hará efectivo una vez tramitada completamente la resolución que aprueba dicho convenio.

Los plazos de tramitación del convenio son fatales e improrrogables, salvo caso fortuito o fuerza mayor, calificado por SUBDERE y será responsabilidad del Responsable Técnico del proyecto seleccionado, informado en el Anexo N°2 "Declaración Simple Representante Técnico del Proyecto", su total y estricta observancia.

La gestión incompleta del convenio, la falta de antecedente(s) o documento(s) exigido(s), la ausencia de alguna de las firmas, la inexactitud en el contenido de todo o parte del documento, su alteración o difícil comprensión, y el incumplimiento o retraso de los plazos establecidos, constituyen faltas por parte de la Asociación seleccionada, entendiéndose en consecuencia, no tramitado el convenio, perdiendo así los beneficios adjudicados y declarándose desierto el beneficio de selección.

8.1. Garantía de Fiel Cumplimiento. Previa a la firma del Convenio, los adjudicatarios deberán entregar un documento de garantía por el 100% de los fondos adjudicados, a fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del Convenio de ejecución de proyecto y Transferencia de Recursos.

8.1.1. Tipos de Garantía de Fiel Cumplimiento que se pueden presentar.

- Boleta Bancaria de Garantía.
- Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas sean resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".
- Vale vista.
- Certificado de Fianza.

8.1.2. Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La vigencia deberá extenderse al menos por el equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 6 meses adicionales, contados desde la firma del Convenio. En el caso de las letras de cambio, deberá ser a la vista y deberá renovarse al sexto mes de su emisión en los mismos términos señalados en las bases hasta que haya sido aprobada por parte del SUBDERE la rendición de cuentas del proyecto.

8.1.3. Plazo para presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento. La Asociación adjudicataria tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución Exenta que adjudica los proyectos, para presentar la garantía de fiel cumplimiento. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ser remitida al correo electrónico academia@academia.subdere.gov.cl y ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso contrario, excepcionalmente, deberá ser entregada físicamente y acompañada de una carta conductora que indique el nombre de la entidad y del proyecto en la Oficina de Partes de la SUBDERE ubicada en calle Teatinos 92, 2° piso, Santiago, horario 9:00 a 15.30 horas, debiendo también enviar copia de la misma al correo electrónico academia@academia.subdere.gov.cl.

El Departamento de la Academia será responsable de verificar que la garantía se encuentre ajustada a las Bases. En el plazo de 2 días hábiles siguientes a su envío, un/a funcionario/a de la Academia se contactará con el/la representante de la Asociación adjudicataria para informar si la garantía cumple con todos los requisitos solicitados y de ser así, citarlo a firmar el Convenio.

8.1.4. Errores en la emisión del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento. En caso que la garantía no cumpla con los requisitos señalados, un funcionario de la Academia comunicará al adjudicatario la necesidad de subsanarla y enviar una copia de la nueva garantía por correo electrónica a la Academia, en un plazo de 3 días hábiles. Toda demora en subsanar la garantía, y por consiguiente en el retraso de la firma del convenio, será imputable al adjudicatario.

8.1.5. Presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en el acto de firma del Convenio. El día de firma del convenio, el adjudicatario deberá acompañar físicamente la garantía original junto a la declaración jurada,

debiendo coincidir con la aprobada por el Departamento Academia, de manera tal que se encuentre individualizada en el documento que será suscrito por ambas partes.

8.1.6. Emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento. El documento deberá ser emitido a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT N°60.515.000-4, y tendrá que ser suscrito por el/la representante legal de la entidad adjudicataria. La glosa debe señalar: "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia por la adjudicación del proyecto: "nombre del proyecto".

8.1.7. Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La Garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

8.1.8. Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La Garantía será devuelta luego del cierre administrativo, siempre que no se haya hecho exigible por infracción a incumplimiento a las obligaciones del Convenio.

8.2. Suscripción del convenio

Aceptado el beneficio de financiamiento por parte del Responsable Técnico del proyecto seleccionado, y verificados los documentos obligatorios de postulación, la Asociación tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el convenio, el cual será aprobado mediante resolución exenta del Subsecretario.

En los casos en que la firma se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En caso contrario, excepcionalmente, el documento deberá ser entregado físicamente y acompañado de una carta conductora que indique el nombre de la convocatoria, "Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales – Año 2022", el nombre de la institución que lo entrega, y nombre del proyecto seleccionado en el proceso descrito en estas bases, en la Oficina de Partes de la SUBDERE ubicada en calle Teatinos 92, 2° piso, Santiago, horario 9:00 a 15:30 horas, dentro del plazo establecido en el numeral 8.1. "Preparación y Elaboración del Convenio" de las presentes bases.

Cuando cualquiera de las diligencias recaiga en sábado, domingo o festivo, el plazo respectivo se extenderá al día siguiente hábil, en su caso, a la misma hora.

8.3. Transferencia de Recursos

Los recursos serán transferidos a la entidad seleccionada, una vez que el convenio haya sido aprobado a través del respectivo acto administrativo.

Estos recursos deberán considerarse por parte de las Asociaciones Municipales, y de Funcionarios Municipales y Regionales, como un complemento que fomenta y refuerza los objetivos, estrategias, alianzas de gobernanza (públicas y privadas), y recursos –propios o apalancados – que estas instituciones vengán gestionando en el territorio o área temática en la que se desenvuelven, y mandato que la ley asigna a este tipo de Asociaciones.

9. ROLES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación adjudicada, como resultado del proceso de postulación, evaluación y selección señalado en las presentes bases, será la Institución Ejecutora del proyecto.

En ese sentido, y para el debido cumplimiento de las obligaciones que involucra la ejecución del proyecto seleccionado, se establecerá en el "Convenio de ejecución de proyecto y Transferencia de Recursos" los roles y obligaciones de las partes, como así también todas aquellas responsabilidades relacionadas con los aspectos logísticos y administrativos que involucren las acciones tendientes al desarrollo de las actividades propias del acuerdo.

10. VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El convenio suscrito entre las partes entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez se encuentren terminadas todas las actividades programadas y se haya entregado y aprobado técnicamente el Informe Final y sus respectivas actividades asociadas, como asimismo la rendición de cuentas, o en el caso de rechazo, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo de duración de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

La solicitud de prórroga, por causa debidamente justificada y calificada por SUBDERE, del periodo de ejecución del proyecto, deberá requerirse directamente a SUBDERE, a la Jefatura del Departamento de Academia de Capacitación Municipal y Regional, para que luego se proceda a suscribir el respectivo instrumento por las partes, el cual será aprobado por el acto administrativo correspondiente.

11. CANALES DE INFORMACIÓN

La información sobre esta convocatoria se encontrará disponible en la web de Academia, www.academia.subdere.gov.cl. De igual forma, todas las consultas respecto de este proceso se canalizarán a través de la Mesa de Ayuda dispuesta en el SIPEL Academia o directamente al correo academia@academia.subdere.gov.cl.

12. ANEXOS

Acompáñense los siguientes anexos:

Anexo N°1: Certificado de Relación Contractual
Anexo N°2: Declaración Simple Representante Técnico del Proyecto
Anexo N°3: Formulario de Postulación LIDERA – AÑO 2022

ARTÍCULO 2º.- El gasto que involucre la ejecución de los convenios que se aprueben como resultado de la selección del proceso definido en las Bases de Convocatoria que la presente resolución aprueba, se imputarán a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 026, Programa Academia de

Capacitación Municipal y Regional, Glosa 02, del presupuesto del año 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo, si es que lo hubiese, se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del Presupuesto del año 2023 y siguientes, en la medida que se consulten los fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 3°. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web www.academia.subdere.gov.cl.

ANEXO N°1

CERTIFICADO DE RELACIÓN CONTRACTUAL

LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN		
Tipo Asociación		
Nombre Asociación		
RUT Asociación		
N° Registro Organización		
Teléfono de Contacto Asociación		
Correo Electrónico Asociación		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre Representante Legal		
RUT		
Teléfono de Contacto		
Correo Electrónico		
SECRETARIO/A EJECUTIVO (O CARGO HOMÓLOGO)		
Nombre del Secretario/a o cargo Homólogo		
RUT		
Relación Contractual (Contrato Vigente)	SI	NO

A través del presente certificado, y en mi calidad de Representante Legal de esta institución, vengo acreditar que nuestro/a Secretario/a Ejecutivo/a (o su homólogo) se encuentra debidamente contratado por nuestra organización.

Nombre Representante Legal:

Firma y Timbre Representante Legal: _____

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL PROYECTO

LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN	
Tipo Asociación	
Nombre Asociación	
RUT Asociación	
N° Registro Organización	
Teléfono de Contacto Asociación	
Correo Electrónico Asociación	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Representante Legal	
RUT	

Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
REPRESENTANTE TÉCNICO DEL PROYECTO	
Nombre del Representante	
RUT	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

A través de la presente declaración, y en mi calidad de Representante Legal de esta institución, vengo a nombrar a la contraparte que actuará como Representante Técnico del Proyecto para LIDERA.

Ambos declaramos tener pleno conocimiento de las Bases que rigen esta convocatoria. En consecuencia, certifico que toda la información contenida en la plataforma de postulación y los documentos adjuntos es verídica y fidedigna, y cumple con los requisitos de presentación señalados en las Bases del postulación y financiamiento de LIDERA.

Estoy en conocimiento que la omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, serán causales para que la postulación sea declarada inadmisibles.

Firma y Timbre Representante Legal	Firma Representante Técnico del Proyecto
Nombre Representante Legal:	Nombre Representante Legal:

XX de XXXX de 2022.

ANEXO N°3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL – SUBDERE

FECHA: XX de XXXX de 2022

Estimado/a (completar por defecto Representante Postulación) ha finalizado exitosamente el proceso de postulación a la **Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA)** – Año 2022.

DATOS POSTULACIÓN:

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN	
Tipo Asociación	
Nombre Asociación	
RUT Asociación	
N° Registro Organización	
Teléfono de Contacto Asociación	
Correo Electrónico Asociación	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Representante Legal	
RUT	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Nombre del Proyecto	
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Problema Principal que el Proyecto busca resolver	
Principales efectos y/o consecuencias	
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	

Descripción del Público Potencial	
Unidad de Medida del Público Potencial	
N° público potencial del proyecto	
Descripción del Público Objetivo	
N° de beneficiarios (estimado)	
ALCANCES Y ESTRATEGIAS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Objetivos Específicos de LIDERA	
Ámbitos de Intervención de LIDERA	
Estrategia de Acción	
Fecha estimada inicio del proyecto	
Fecha estimada término del proyecto	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Presupuesto Total del Proyecto	
Cofinanciamiento	(SI/NO)
Monto Cofinanciamiento	

A través de la presente declaramos la información contenida en este Formulario de Postulación y los documentos adjuntos son verídicos y fidedignos, y cumplen con los requisitos de presentación señalados en las Bases del postulación y financiamiento de LIDERA.

Estoy en conocimiento que la omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, serán causales para que la postulación sea declarada inadmisibile.

Nombre Representante Legal:

Firma y Timbre Representante Legal: _____

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA/ / EOP/ BND/ rll

DISTRIBUCION:

GUISELLE PEDREROS - Encargado(a) - Academia de Capacitación Municipal y Regional

Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PATRICIA DEL ROSARIO BECERRA - Asesor (a) - Academia de Capacitación Municipal y Regional



ANEXO N°1

CERTIFICADO DE RELACIÓN CONTRACTUAL

LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL – SUBDERE

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN		
Tipo Asociación		
Nombre Asociación		
RUT Asociación		
N° Registro Organización		
Teléfono de Contacto Asociación		
Correo Electrónico Asociación		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre Representante Legal		
RUT		
Teléfono de Contacto		
Correo Electrónico		
SECRETARIO/A EJECUTIVO (O CARGO HOMÓLOGO)		
Nombre del Secretario/a o cargo Homólogo		
RUT		
Relación Contractual (Contrato Vigente)	SI	NO

A través del presente certificado, y en mi calidad de Representante Legal de esta institución, vengo acreditar que nuestro/a Secretario/a Ejecutivo/a (o su homólogo) se encuentra debidamente contratado por nuestra organización.

Nombre Representante Legal: (completar por defecto)

Firma y Timbre Representante Legal: _____

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL PROYECTO

LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL – SUBDERE

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN	
Tipo Asociación	
Nombre Asociación	
RUT Asociación	
N° Registro Organización	
Teléfono de Contacto Asociación	
Correo Electrónico Asociación	
Nombre Representante Legal	
RUT	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
Nombre del Representante	
RUT	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

A través de la presente declaración, y en mi calidad de Representante Legal de esta institución, vengo a nombrar a la contraparte que actuará como Representante Técnico del Proyecto para LIDERA.

Ambos declaramos tener pleno conocimiento de las Bases que rigen esta convocatoria. En consecuencia, certifico que toda la información contenida en la plataforma de postulación y los documentos adjuntos es verídica y fidedigna, y cumple con los requisitos de presentación señalados en las Bases del postulación y financiamiento de LIDERA.

Estoy en conocimiento que la omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, serán causales para que la postulación sea declarada inadmisibles.

Firma y Timbre Representante Legal
Nombre Representante Legal: (completar por defecto)

Firma Representante Técnico del Proyecto
Nombre Representante Legal: (completar por defecto)

XX de XXXX de 2022



ANEXO N°3
FORMULARIO DE POSTULACIÓN
LIDERA 2022

ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL – SUBDERE

FECHA: XX de XXXX de 2022

Estimado/a _____ ha finalizado exitosamente el proceso de postulación a la **Línea de Desarrollo Humano para Asociaciones Municipales y Regionales (LIDERA)** – Año 2022.

DATOS POSTULACIÓN:

ANTECEDENTES ASOCIACIÓN	
Tipo Asociación	
Nombre Asociación	
RUT Asociación	
N° Registro Organización	
Teléfono de Contacto Asociación	
Correo Electrónico Asociación	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Representante Legal	
RUT	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Nombre del Proyecto	
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Problema Principal que el Proyecto busca resolver	
Principales efectos y/o consecuencias	
BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Descripción del Público Potencial	
Unidad de Medida del Público Potencial	
N° público potencial del proyecto	
Descripción del Público Objetivo	

N° de beneficiarios (estimado)	
ALCANCES Y ESTRATEGIAS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Objetivos Específicos de LIDERA	
Ámbitos de Intervención de LIDERA	
Estrategia de Acción	
Fecha estimada inicio del proyecto	
Fecha estimada término del proyecto	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y/O INTERVENCIÓN	
Presupuesto Total del Proyecto	
Cofinanciamiento	(SI/NO)
Monto Cofinanciamiento	

A través de la presente declaramos la información contenida en este Formulario de Postulación y los documentos adjuntos son verídicos y fidedignos, y cumplen con los requisitos de presentación señalados en las Bases del postulación y financiamiento de LIDERA.

Estoy en conocimiento que la omisión o declaración falsa de cualquier dato de la postulación, serán causales para que la postulación sea declarada inadmisibile.

Nombre Representante Legal:

Firma y Timbre Representante Legal: _____